



**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN
CONVENIO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

**REQUISICIÓN ABIERTA PARA
COMPETIR**

No. 003 DE 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

**REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA
AMBIENTES DE FORMACIÓN: TALLER COCINA Y TALLER MESA Y BAR EN LA SUBSEDE DEL CENTRO
AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CASANARE, EN EL
MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO
GRAVABLE 2020.”.**

MARZO DE 2023

Página 1 de 74





1 CONTENIDO

| | | |
|---------------|---|-----------|
| 1. | DISPOSICIONES GENERALES..... | 6 |
| 1.1. | ANTECEDENTES DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS..... | 6 |
| 1.2. | DEFINICIONES Y SIGLAS..... | 9 |
| 1.2.1. | SIGLAS | 16 |
| 2. | INFORMACIÓN DEL PROCESO..... | 16 |
| 2.1. | OBJETO..... | 16 |
| 2.2. | ALCANCE..... | 16 |
| 2.3. | LOCALIZACIÓN..... | 17 |
| 2.4. | PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO..... | 18 |
| 2.5. | FORMA DE PAGO..... | 19 |
| 2.6. | PLAZO DE EJECUCIÓN..... | 22 |
| 2.7. | DESTINATARIOS DEL PROCESO DE REQUISICIÓN..... | 22 |
| 2.8. | CRONOGRAMA..... | 23 |
| 3. | CONDICIONES DEL PROCESO DE REQUISICIÓN..... | 24 |
| 3.1. | RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE..... | 24 |
| 3.2. | PRINCIPIOS ORIENTADORES..... | 24 |
| 3.3. | LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN..... | 24 |
| 3.4. | APERTURA DE LA REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA..... | 24 |
| 3.5. | CORRESPONDENCIA..... | 25 |
| 3.6. | ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS..... | 26 |
| 3.7. | ADENDAS..... | 26 |
| 3.8. | INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... | 27 |
| 3.9. | CONFLICTO DE INTERÉS..... | 27 |
| 3.10. | POTESTAD VERIFICADORA..... | 28 |
| 4. | CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN..... | 29 |
| 4.1. | REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS..... | 29 |
| 4.1.1 | FORMA DE PRESENTACIÓN | 30 |
| 4.2. | VIGENCIA DE LA PROPUESTA..... | 32 |



| | | |
|---------|---|----|
| 4.3 | PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA(S) ALTERNATIVA(S), CONDICIONADA(S) O PARCIALES..... | 32 |
| 4.4 | CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS..... | 32 |
| 4.4.1 | AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE..... | 33 |
| 4.5 | RETIRO DE LAS PROPUESTAS | 33 |
| 4.6 | DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR..... | 34 |
| 4.6.1 | LEGALIZACIÓN..... | 34 |
| 4.6.2 | APOSTILLE | 34 |
| 4.6.3 | CONVALIDACIÓN..... | 34 |
| 5. | EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... | 35 |
| 5.1 | RESERVA..... | 35 |
| 5.2 | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO | 35 |
| 5.3 | PROPUESTA HABILITADA | 35 |
| 5.4 | REGLAS DE SUBSANABILIDAD | 36 |
| 5.5 | METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS. | 36 |
| 5.6 | CAUSALES DE RECHAZO | 37 |
| 5.7 | CRITERIOS DE DESEMPATE..... | 40 |
| 5.8 | CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR..... | 42 |
| 5.9 | SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA REQUISICIÓN..... | 42 |
| 5.10 | MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN..... | 42 |
| 5.11 | NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DE ESTE..... | 43 |
| 6. | REQUISITOS HABILITANTES..... | 43 |
| 6.1.1 | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | 43 |
| 6.1.2 | MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO..... | 44 |
| 6.1.3 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO | 44 |
| 6.1.4 | PROPONENTES PLURALES | 45 |
| 6.1.4.1 | DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES | 46 |



| | |
|--|----|
| 6.1.4.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)..... | 47 |
| 6.1.5 APODERADOS | 48 |
| 6.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT | 49 |
| 6.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP..... | 49 |
| 6.1.8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES | 49 |
| 6.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA..... | 50 |
| 6.1.10 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA | 51 |
| 6.1.11 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE REQUISICIÓN. | 52 |
| 6.1.12 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO | 52 |
| 6.1.13 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO | 53 |
| 6.1.14 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO | 53 |
| 6.1.15 PARTICIPACIÓN ASOCIADOS ACCIONISTAS O SOCIOS | 53 |
| 6.1.16 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL..... | 53 |
| 7. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO..... | 54 |
| 7.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS | 54 |
| 7.1.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS..... | 54 |
| 7.1.2. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 55 |
| 7.1.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS | 56 |
| 7.1.4. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS | 56 |
| 7.1.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | 57 |
| 7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO..... | 58 |
| 7.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | 58 |
| 7.2.2. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA | 59 |
| 7.2.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA..... | 60 |
| 8. REQUISITOS PONDERABLES | 64 |
| 8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS | 64 |



| | |
|---|----|
| 8.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS) | 64 |
| 8.1.2. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS) | 65 |
| 8.1.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) | 71 |
| 9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO | 71 |
| 9.1 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO..... | 71 |
| 9.2 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN | 72 |
| 9.3 CERTIFICACIÓN SARLAFT..... | 72 |
| 9.4 CONDICIONES CONTRACTUALES..... | 73 |
| 9.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | 73 |
| 10. ANEXOS | 74 |



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

El presente proceso de requisición abierta para competir se genera en virtud de:

- El Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610 UVT) Unidad de Valor tributario, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
- Mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en las diferentes zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC, las cuales, están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, los cuales serán definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de conformidad con el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016.
- Los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
- El artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, establece una nueva opción del mecanismo de obras por impuestos, según la cual: “Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, **podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición**”.



- Mediante el Decreto 1147 de 2020, se reglamentan los artículos 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 y 285 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Título 6 a la Parte 6 del Libro 1, los Capítulos 1 a 5 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.2.5. a la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el párrafo 2 al artículo 1.6.5.3.3.3. de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 y el artículo 1.6.5.3.5.6. a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- El artículo 34 de la Ley 2155 de 2021, modificó los incisos 2 y 3 y adicionó el párrafo 7 al artículo 800-1 del Estatuto Tributario, así: *“(…)El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto (…). También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que sin estar localizadas en las Zomac, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las Zomac o algunas de ellas. Así mismo, accederán a dichos beneficios los territorios que tengan altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 (…).”*
- Conforme con lo establecido en el artículo 34 de la ley 2155 de 2021, los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado, y las demás disposiciones posteriores que establezca la ley que modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Mediante el Decreto 1208 de 2022, se reglamenta el párrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, modificado y adicionado por el artículo 34 de la Ley 2155 de 2021; se modifican el artículo 1.6.6.1.2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.1.3. del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 3 y 4 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.3.3. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.5.4. del Capítulo 5 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y se adiciona el inciso 2 al párrafo 2 del artículo



- 1.6.5.3.3.3 de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, un párrafo al artículo 1.6.6.2.2. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el párrafo 7 al artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 4 y 5 al artículo 1.6.6.3.1. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el párrafo 3 al artículo 1.6.6.3.4. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 2 y 3 al artículo 1.6.6.4.5. del Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y el Capítulo 6 y los artículos 1.6.6.6.1. al 1.6.6.6.14 al Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6.6.3.5. del Decreto 1147 de 2020, ECOPEPETROL S.A. celebró convenio No. 3041673 con el Ministerio de Trabajo, en calidad de Entidad Nacional Competente – ENC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuyo objeto corresponde a: *“ECOPEPETROL, como contribuyente, se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE Ministerio del Trabajo, o quien este delegue, a ejecutar bajo su cuenta y riesgo el proyecto de inversión “Dotación de Ambientes y Laboratorios de la Subsele del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial del SENA - Regional Casanare en el Municipio de Monterrey”, identificado con el código BPIN No. 20191719000019, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio.”*
 - Conforme con lo establecido en el Artículo 1.6.6.4.4 del Decreto 1147 de 2020, el contribuyente será responsable de la preparación, celebración, ejecución, terminación y liquidación de los subcontratos para la ejecución del proyecto, para lo cual, aplicará el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica del contribuyente, que para el caso en concreto, obedece a la legislación privada.
 - En observancia del inciso primero del artículo 1.6.4.4.1 del Decreto 2020, el contribuyente, Ecopetrol S.A., se constituyó como Gerente de Proyectos quien deberá asegurar la ejecución del proyecto de OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN CONVENIO, de acuerdo con la legislación que regula el mecanismo de obras por impuestos.
 - En virtud de lo anterior, de acuerdo con el artículo 79, literal E de la Ley 2010 de 2019, y el artículo 1.6.6.4.4. del Decreto 1147 de 2020, ECOPEPETROL S.A. celebró contrato de Acuerdo de Bases Económicas No. 3-1-107085, con Fiduprevisora S.A., el día 10 de junio del 2022, el cual tiene por objeto: *“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE ECOPEPETROL ENCOMIENDE PARA LA EJECUCIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMOS DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN CONVENIO”*.



- En virtud de lo antes referenciado, surge la necesidad que se adelante el proceso de selección con el que se garantice la dotación de ambientes y laboratorios de la subsele del centro agroindustrial y fortalecimiento empresarial del SENA - regional Casanare, en el municipio de Monterrey, dando cumplimiento con las obligaciones y lineamientos establecidos en la normativa que reglamente la materia y la resolución de asignación del proyecto para el pago parcial del impuesto de renta y complementario de la vigencia gravable 2020.
- Que señalado lo anterior FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO**, se encargará de adelantar las gestiones para el proceso de contratación mediante la Requisición Abierta para Competir, para el: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN: TALLER COCINA Y TALLER MESA Y BAR EN LA SUBSEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2020.”**

1.2. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Acuerdo de bases económicas:** Es el acuerdo que Ecopetrol S.A. celebra con un eventual proveedor con el objeto de acordar precios de bienes o servicios que corresponden a condiciones técnicas y comerciales determinadas, para una contratación posterior. El acuerdo en sí, no constituye un contrato por lo cual, no es fuente de obligaciones contractuales entre las partes. Su ejecución se realiza a través de órdenes de servicio emitidas por el funcionario autorizado de Ecopetrol S.A.
- **Acta de inicio:** Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, requisitos exigidos tales como pólizas, certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato se hayan pactado.
- **Adenda:** Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de los procesos de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.
- **Adjudicatario o seleccionado:** Será el proponente al que se le asignará el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, calificado con el mayor puntaje de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.



- **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- **Certificado Presupuestal para la Requisición Abierta para Competir:** Documento mediante el cual, se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios de Fiduprevisora S.A., y con él se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.
- **Certificado Presupuestal para la Celebración del Contrato:** Documento mediante el cual, se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptado por el comité evaluador y el Fideicomitente y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. Este certificado es expedido por Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito previo a la suscripción del Contrato.
- **Comité Evaluador:** Conjunto de personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia habilitando así, a los proponentes que cumplan con estos requisitos, y posteriormente, realiza la validación de los requisitos ponderables, otorgando el correspondiente puntaje y recomienda el orden de elegibilidad. Son designados por el representante legal del Patrimonio Autónomo mediante acta.
- **Consortio:** Es una forma asociativa definida en la ley. Permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros.
- **Contratante:** Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO NIT: 830.053.105-3.
- **Contrato Derivado:** Todo contrato que se derive de la ejecución del acuerdo de bases económicas y de la ejecución que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Contribuyente:** Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A. Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART-, y



por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios. Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

- **Contratista/Contratista de suministro y/o proveedor de bienes y servicios:** Personas naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos relacionados al objeto del presente proceso de selección que toma a su cargo la ejecución del objeto contractual; Adicionalmente estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de suministro y/o dotación.
- **Contrato de Fiducia Mercantil:** Documento mediante el cual se lleva a cabo la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.
- **Entidad Nacional Competente:** Será la entidad encargada de la suscripción y supervisión del contrato de interventoría del proyecto, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, que, se limitan a lo indicado en el artículo 1.6.6.4.7 del Decreto 1147 de 2020.
- **Evaluador:** Son las personas que componen el comité evaluador, responsables de la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso, en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y posteriormente, realiza la validación de los requisitos que otorgan puntaje y recomienda el orden de elegibilidad.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.
- **Fideicomitente:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, extraído del Decreto 1915 de 2017. Para efectos del presente documento es ECOPETROL S.A.
- **Fiduciaria:** Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.



- **Formatos o anexos:** Son el conjunto de formatos, documentos, manuales, fichas técnicas, entre otros, diseños y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Gerencia del proyecto:** Será la responsable de la administración de la ejecución objeto del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC y municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso en concreto el Gerente de los proyectos es Ecopetrol S.A. en su calidad de contribuyente de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.6.6.4.1 del Decreto 1147 de 2020.
- **Gerente designado de proyecto:** Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Hipervínculo:** Vínculo asociado a un elemento de un documento con hipertexto, que apunta a un elemento de otro texto u otro elemento multimedia.
- **Interventoría/Interventor:** Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1147 de 2020 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuestos.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la selección del contratista en el presente proceso de requisición abierta para competir.



- **Obras por impuestos:** Instrumento por medio del cual, los grandes contribuyentes, extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, las iniciativas y/o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional en el presente Decreto, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 y los proyectos declarados de importancia nacional que resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Decreto 1915 de 2017, Decreto 2469 de 2018, Decreto 1147 de 2020, Decreto 1208 de 2022 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

- **Oferta Económica:** Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el presente proceso de requisición abierta para competir.
- **Oferta o propuesta:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

Para el presente proceso de selección la oferta debe ser comunicada y/o presentada de acuerdo con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

- **OneDrive:** Es el servicio en la nube de Microsoft que le conecta a todos los archivos. Le permite almacenar y proteger sus archivos, compartirlos con otros usuarios y obtener acceso a ellos desde cualquier lugar de todos los dispositivos.
- **Opción Convenio:** Modalidad de ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de obras por impuestos de conformidad con el Decreto 1147 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, complementen, o, deroguen.
- **PDET:** Los programas de desarrollo con enfoque territorial son instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el



marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. Hacen parte 170 municipios.

- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstas en los Términos de Referencia.
- **Proponente u oferente:** Personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio y/o sucursal en Colombia con ánimo de lucro, que presentan una propuesta de forma individual o como figura asociativa (consorcio o unión temporal), para participar en el proceso de selección que se rige a través de los Términos de Referencia.
- **Propuesta habilitada:** Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Términos de referencia.
- **Proyecto:** Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto. Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto.
- **Recibo a satisfacción:** Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1147 de 2020.
- **Requisición Abierta para Competir:** Método de selección competitivo, basado en la invitación abierta a contratistas u oferentes para una eventual celebración del contrato de ejecución del proyecto. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal acorde con



su régimen legal. Adicionalmente, le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

- **Requisitos habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de requisición como proponentes y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- **Requisitos ponderables:** Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del proponente para determinar la oferta más favorable y establecer un orden de elegibilidad.
- **Sesión de Inicio:** Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual es un requisito previo para iniciar la obra o proyecto. La fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente.
- **SUIFP:** Es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información de los proyectos.
- **Supervisión del contrato de contrato de obra y/o suministro:** Persona natural encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del Contrato y será ejercido por quien disponga el Contribuyente, pudiendo ser el mismo Gerente de Obras por Impuestos.
- **Términos de Referencia:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso de requisición, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos, e incluye todos los anexos publicados.
- **Unión Temporal:** Forma de participación asociativa en la que dos o más personas naturales y/o jurídicas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de un contrato, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, respondiendo de acuerdo con su participación. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017 o demás normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.



1.2.1. SIGLAS

- **ADN:** Área de Desarrollo Naranja.
- **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- **CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- **CRP:** Certificado de Registro Presupuestal.
- **DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **DNP:** Departamento Nacional de Planeación.
- **MTRL:** Ministerio de Trabajo.
- **P.A.:** Patrimonio Autónomo.
- **PDET:** Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
- **RAC:** Requisición Abierta para Competir
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje
- **SPI:** Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **TDR:** Términos de Referencia.
- **ZOMAC:** Zonas más afectadas por el conflicto armado

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN: TALLER COCINA Y TALLER MESA Y BAR EN LA SUBSEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2020”.

2.2. ALCANCE

El proponente interesado en participar en el proceso de requisición abierta para competir debe ejecutar actividades propias del PROYECTO, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Así mismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1147 de 2020, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

El CONTRATISTA será el responsable del suministro para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN: TALLER COCINA Y TALLER MESA Y BAR EN LA SUBSEDE



DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA - REGIONAL CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2020, proyecto ejecutado a través del mecanismo de Obras por Impuestos mediante el Convenio No. 3041673 SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DEL TRABAJO, EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA.

El alcance estará conformado por la dotación requerida en el Anexo 5. Ofrecimiento Económico.

Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades necesarias para la adquisición, distribución, instalación, capacitación de uso y entrega a satisfacción en la Subsele del SENA ubicada en el Municipio de Monterrey, departamento del Casanare, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas descritas en las fichas por producto definidas por el SENA Regional Casanare, incluida la guía de adquisición de mobiliario del SENA.

El valor ofertado por el ítem debe tener en cuenta los costos de instalación, para lo cual es necesario que el CONTRATISTA consulte el Anexo 24. Equipos que requieren instalación.

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, los cuales deberán ser de calidad y en óptimas condiciones, para los siguientes ambientes:

| AMBIENTE |
|--|
| Equipos de Cocina para 01 ambiente de formación: Taller Cocina. |
| Equipos de mesa y bar para 01 ambiente de formación: Taller de mesa y bar |

2.3. LOCALIZACIÓN

El proyecto objeto del presente proceso de requisición abierta para competir se encuentra ubicado en el municipio del Monterrey del departamento del Casanare.



Imagen 1. Dotación objeto de la presente Requisición Privada Abierta de la Subsele del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial del Sena en el municipio de Monterrey – Casanare.

2.4. PRESUPUESTO ESTIMADO CONTRATO

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 1.318.067.081 M/CTE)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

Para el desarrollo del Contrato, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo:

Tabla 2. Presupuesto estimado

| PROYECTO | VALOR MÍNIMO (95%) PRESUPUESTO ESTIMADO | VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO |
|--|---|-----------------------------------|
| Suministro e instalación de equipos para ambientes de formación: taller cocina y taller mesa y bar en la subsele del centro agroindustrial y fortalecimiento empresarial del SENA - regional Casanare, en el municipio de monterrey en el marco del mecanismo de obras por impuestos año gravable 2020 | \$ 1.252.163.727 | \$ 1.318.067.081 |



2.5. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **DOTACIÓN** de la siguiente manera:

Se efectuará el pago hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta, y se efectuará retención del diez por ciento (10%) del valor de cada acta, cuyo pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre y balance final del contrato, previa aprobación de la INTERVENTORÍA.

Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de entrega y recepción del equipo suministrado e instalado en los Ambientes de formación y/o talleres para la sede Agroindustrial en su totalidad y avalada por la Interventoría.

Los pagos parciales correspondientes a los ítems entregados en dicho mes, recibidos a satisfacción por la INTERVENTORÍA y con Vo.Bo. de la Gerencia del proyecto realizada por ECOPETROL. El Valor correspondiente al PxQ (precio pactado en la oferta económica IVA incluido X cantidades recibidas a satisfacción por parte de la interventoría).

Nota 1: El pago debe hacerse por ítems dotados en su totalidad (no por entregas parciales de un mismo ítem) y una vez sean verificadas las cantidades entregadas en sitio y sin inconsistencias por parte de la INTERVENTORÍA.

Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de entrega y recepción del equipo suministrado e instalado en los Ambientes de formación y/o talleres para la sede Agroindustrial en su totalidad y avalada por la Interventoría.

Nota 2: Para el pago el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Nota 3: La fecha de la factura deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago restante correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se realizará contra la liquidación y/o cierre y balance final del contrato. Este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los



propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Previo al pago, debe existir instrucción del GERENTE del proyecto radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, certificación escrita del INTERVENTOR del contrato a cargo del Fideicomitente o quien este delegue, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El CONTRATISTA presenta a LA INTERVENTORÍA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el INTERVENTOR no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se interrumpirán y una vez se reciba el informe corregido continuará el computo de los términos desde el momento en que el INTERVENTOR reciba el informe a satisfacción.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el CONTRATISTA debe radicar ante el GERENTE del proyecto los documentos de pago.
- d. El GERENTE del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUPREVISORA, quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos se interrumpirán hasta el momento en que el contratista subsane la información.

PARÁGRAFO QUINTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el CONTRATISTA debe radicar su solicitud ante el INTERVENTOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO**, NIT 830.053.105-3; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.



- b. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la INTERVENTORÍA.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
- e. RUT con fecha actualizada.
- f. Certificación bancaria (Por única vez).
- g. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual).

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUPREVISORA S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término se interrumpirá hasta la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos



serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el GERENTE del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al INTERVENTOR.

PARÁGRAFO NOVENO: Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del contrato el cual será de DOS (2) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del contrato, el cual se establece en UN (1) mes.

Tabla 3. Plazo de ejecución.

| DESCRIPCIÓN | PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN | PLAZO ESTIMADO LIQUIDACIÓN | PLAZO TOTAL |
|---|--------------------------|----------------------------|-------------|
| Suministro e instalación de equipos para ambientes de formación: taller cocina y taller mesa y bar en la subsele del centro agroindustrial y fortalecimiento empresarial del SENA - regional Casanare, en el municipio de monterrey en el marco del mecanismo de obras por impuestos año gravable 2020. | 2 meses | 1 mes | 3 meses |

2.7. DESTINATARIOS DEL PROCESO DE REQUISICIÓN

Podrán participar en el presente proceso de requisición las personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras con ánimo de lucro y domicilio y/o sucursal en Colombia, presentándose de forma Individual y/o plural, figuras asociativas (Uniones temporales y/o Consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente, deberá presentar solamente una oferta.

Ningún proponente podrá presentar más de una propuesta, bien sea como proponente Individual, ni ser socio, accionista, representante o integrante de más de un proponente, o de lo contrario será una causal de rechazo.



2.8. CRONOGRAMA

| ACTIVIDAD | FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA |
|---|--|
| Apertura RAC y publicación de los Términos de Referencia | Fecha: 10 de marzo del 2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/ |
| Plazo para la presentación de observaciones a los términos de referencia y demás documentos del proceso | Fecha: 17 de marzo del 2023 Hora: 2:00pm Vía correo electrónico: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co |
| Plazo para ofrecer respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia y demás documentos del proceso. | Fecha: 22 de marzo del 2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/ |
| Cierre – de la etapa de recibo de propuestas – (plazo máximo de presentación y recibo de ofertas) | Fecha: 29 de marzo del 2023 Hora: 11:00 am Lugar: correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co <u>Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes o correos distintos al aquí enunciado.</u> |
| Audiencia virtual de cierre – (Asistencia obligatoria para los proponentes) | Fecha: 30 de marzo del 2023 Hora: 9:00 am Lugar: Link de Microsoft Teams publicado mediante comunicado en la Página Web de Fiduprevisora S.A., un (1) días hábil antes del cierre. |
| Evaluación de las ofertas | Fecha: 12 de abril del 2023 |
| Publicación de informe de evaluación de ofertas | Fecha: 13 de abril del 2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/ |
| Presentación observaciones oferentes | Fecha: 14 de abril del 2023 Hora: 5:00 pm Lugar: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co |
| Respuesta observaciones por parte del comité evaluador | Fecha: 18 de abril del 2023 Lugar: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co |
| Publicación informe definitivo de evaluación de ofertas | Fecha: 19 de abril del 2023 Lugar: https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/ |



| ACTIVIDAD | FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA |
|---|--|
| Publicación de acta de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes día hábil a la fecha de vencimiento del plazo de evaluación. |

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE REQUISICIÓN

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; así como, a los principios rectores de la función administrativa conforme con lo establecido en el artículo 1.6.6.4.4 del Decreto 1147 de 2020. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

3.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

3.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho con FIDUPREVISORA S.A., y se deberá validar cuales son los canales que tienen ellos dispuestos para tal fin. En el evento en que estos hechos involucren a Entidades Públicas, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

3.4. APERTURA DE LA REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA



La apertura de la RAC - Requisición Abierta para Competir-, se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del PROCESO a través de la página web www.fiduprevisora.com.co en la sección de obras por impuestos, y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR, documentos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web www.fiduprevisora.com.co en la sección de obras por impuestos.

3.5. CORRESPONDENCIA

Todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co los cuales no podrán exceder de 24 MB incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos superen los 24 MB, se podrán remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos y recibidos antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada al correo electrónico mencionado.

La correspondencia que sea remitida o radicada a un correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida ni aceptada.

En el asunto se debe indicar el número del proceso de Requisición Abierta para Competir (RAC), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo.

Todos los documentos y comunicaciones remitidas por los proponentes deberán ser dirigidas a:

“Señores

Fiduprevisora S.A.

P.A. ECOJETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 –OPCIÓN CONVENIO

Bogotá D.C.

Deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR.*
- b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.*
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.*



d. Número total de folios.”

3.6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO -MATRIZ DE RIESGOS.

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Anexo No. 7: Matriz de riesgos.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por el Contratante, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa.

El contratante se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del **CONTRATANTE**, únicamente si diere lugar a modificar los términos de referencia mediante adenda.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Contratante en los términos de referencia y sus adendas.

3.7. ADENDAS

El Contratante, podrá modificar, aclarar y/o suprimir los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de ofertas y serán publicadas en la página web <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/>; así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en cualquier momento, antes de la aceptación de la oferta.



Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

Nota: Cualquier modificación a los Términos de Referencia debe ser avalada por el Contribuyente.

3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes., Los proponentes sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual o Plural, en Uniones temporales y/o Consorcios, y/o sus representantes, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la CONTRATANTE el cual deberá contar con la aprobación previa del CONTRIBUYENTE o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Contratante, el cual, igualmente debe contar con la aprobación previa del CONTRIBUYENTE.

3.9. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- Se incurra en las causales previstas en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
- Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.



- Quienes presenten propuesta para participar en la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR, no podrán participar en los procesos que se llevarán a cabo para la selección de la gerencia y la interventoría del (los) proyecto(s) que serán objeto de ejecución.
- Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al presente proceso de selección y/o el Contrato a suscribirse.

El contratante podrá requerir explicación en cualquier momento a los interesados y/o proponentes, cuando encuentre algún elemento que pueda ser causal de conflicto de intereses.

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el Anexo No. 18: Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés.

3.10. POTESTAD VERIFICADORA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, al proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del proceso de la requisición abierta para competir, incluso antes de la suscripción del contrato.

3.11. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador, será designado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRIBUYENTE**, el cual estará conformado por un profesional técnico, financiero y jurídico, constando en comunicado o documento, los miembros del comité estarán representados de la siguiente manera:

Componente Técnico: Profesional delegado por el CONTRIBUYENTE, quien evaluará el componente técnico señalado en los Términos de referencia.

Componente Financiero: Profesional delegado por el CONTRATANTE quien evaluará el componente Financiero señalado en los Términos de referencia.

Componente Jurídico: Profesional delegado por EL CONTRATANTE quien evaluará el componente jurídico señalado en los Términos de referencia.

NOTA: EL COMITÉ EVALUADOR TENDRÁ LA FUNCIÓN EVALUAR LAS PROPUESTAS, EN LOS COMPONENTES TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y DEMÁS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y RECOMENDARÁ AL CONTRIBUYENTE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE ACUERDO CON ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.



El comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia.

4. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN

4.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes, deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de su propuesta:

- a. Cada proponente, deberá presentar solamente una propuesta para el Contrato.
- b. En el presente proceso pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR.
- c. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- d. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva requisición, deben presentarse en idioma castellano.
- e. La propuesta deberá enviarse únicamente al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co
No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
- f. Las propuestas que se reciban después de la fecha y hora máxima establecida en el cronograma, o por un medio diferente a los fijados para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas, y no serán objeto de verificación ni evaluación.
- g. La información requerida en los formatos de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR deberá diligenciarse completamente y en tipo de archivo solicitado (Excel, pdf, png, etc.).
- h. Los documentos presentados dentro de la propuesta deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis.

Nota: Cada Proponente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su Propuesta. El CONTRATANTE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Proponentes a efectos de participar en el presente proceso de selección.



Al presentar propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los términos de referencia, sus anexos y modificaciones. Las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible o elegible generando el rechazo de esta.

4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se conformará de la siguiente forma:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

a) ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar dos correos electrónicos en principio:

Correo No 1: Requisitos habilitantes: requisitos de la capacidad jurídica, técnica, financiera.

Correo No 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF. (Se deberá enviar la oferta económica en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables.)

Correo No 3: Requisitos ponderables.

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer.
- El buzón del correo podrá soportar entre 21 y 24 megas, por lo que en cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de dos correos, con la indicación del número de remisión.
- El correo No. 2 el proponente deberá enviarlo cifrado, y solamente se requerirá la contraseña el día fijado para Audiencia virtual de cierre.
- Bajo ninguna circunstancia se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin, o, recibidas a un correo electrónico distinto al habilitado por la Entidad dentro de los Términos de Referencia.

b) FORMA DE LOS CORREOS DE ENVÍO DE OFERTAS



En el asunto se debe indicar el número del proceso de requisición abierta para competir (RAC), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo, ejemplo:

Correo No 1:

Correo No 01 - RAC No _____ de 2023 (remisión 1)

Correo No 01 - RAC No _____ de 2023 (remisión 2)

Correo No 2:

Correo No 02 - RAC No _____ de 2023 (remisión 1)

Correo No 02 - RAC No _____ de 2023 (remisión 2)

Correo No 3:

Correo No 03 - RAC No _____ de 2023 (remisión 1)

Correo No 03 - RAC No _____ de 2023 (remisión 2)

Nota 1: Se aclara que sin importar la cantidad de correos que se remitan, solo se considerará válida la información recibida antes de la hora del cierre.

Nota 2: Para efectos de remisión de documentación del proceso de selección, el proponente deberá indicar en la Carta de presentación dos correos electrónicos, de los cuales, uno de ellos deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio.

c) TEXTO BASE DEL CORREO DE ENVÍO DE OFERTAS

El texto de envío deberá guardar la siguiente estructura:

*“Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 –OPCIÓN
CONVENIO
oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co*

Referencia: RAC No _____ de 2023 – Correo No 1 – (remisión 1).

*Objeto: _____

_____*

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:



- Enumerar y detallar el Nombre de los archivos

Atentamente,

Nombre del proponente _____
 Nombre del Representante Legal _____
 C. C. No. _____
 Correo electrónico _____
 Celular _____
 Teléfono _____
 Ciudad _____”

4.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- b) El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en treinta (30) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

4.3 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA(S) ALTERNATIVA(S), CONDICIONADA(S) O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

4.4 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El Proceso de requisición se declarará cerrado en la fecha y hora indicadas en el cronograma y en consecuencia sólo se recibirán ofertas hasta dicho término, so pena de rechazo, para ello se debe remitir la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.



Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante.

4.4.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE

Se procederá en audiencia virtual la cual es de carácter obligatorio para los proponentes, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, a la verificación de las propuestas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la garantía de la seriedad de la oferta y el valor del ofrecimiento económico de cada una de ellas.

El link para el ingreso a la audiencia de cierre se publicará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el ofrecimiento económico, del cual se dará lectura en la misma. De todo lo ocurrido en la audiencia de cierre se elaborará un acta, la cual será publicada en la página web de la Entidad.

Nota 1: Esta audiencia la presidirá el Coordinador Jurídico del negocio de Obras por Impuestos de Fiduprevisora S.A. y/o el profesional jurídico responsable del Patrimonio Autónomo, junto con la parte técnica y/o financiera si se considera necesario. En el caso de que un representante del Fideicomitente se encuentre presente se dejará constancia de dicha actuación.

Nota 2: En caso de que así se estime en los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. podrá adelantar o aplazar el cierre del proceso por medio de adendas cumpliendo con lo establecido para dicha actividad, expedidas con al menos 1 día de antelación al cierre.

Nota 3: La audiencia de cierre se adelantará en la fecha prevista en el cronograma de la presente requisición.

Nota 4: En caso del que el proponente no asista a la audiencia de cierre y en la misma no suministre la contraseña para validar el ofrecimiento económico, la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceso de evaluación de las ofertas.

4.5 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso de requisición, de esta manera no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes, cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas; así mismo, las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección.



4.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

4.6.1 LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.6.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla.

La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

4.6.3 CONVALIDACIÓN

Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.



5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 RESERVA

Teniendo en cuenta que los procesos de requisición, se encuentran sometidos al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente proceso de requisición abierto para competir aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no la propuesta, es decir, serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de dicha revisión se podrá solicitar, en los casos que se permita, la subsanación de los aspectos calificados como NO CUMPLE; posteriormente, con la verificación de los documentos recibidos en el marco de la subsanación se determinará si la propuesta es habilitada, en caso de serlo, se continuará con la evaluación de los requisitos ponderables.

El Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.3 PROPUESTA HABILITADA

Serán HÁBILES las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en los Términos de Referencia y sus anexos.

El CONTRATANTE durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.



5.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR.

Posterior a la verificación de los requisitos habilitantes, se realizarán mediante correo electrónico las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término que se otorgue por parte del comité evaluador las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable de acuerdo con lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las radicadas o enviadas por otros medios.

En el evento en que el comité evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el comunicado o correo inicial de solicitud de subsanación, este podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el nuevo requerimiento, esto se realizará por medio de correo electrónico y si se considera necesario se ampliará el plazo por medio de adenda para la entrega de los documentos o aclaraciones solicitados.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Se hace la salvedad que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, si son objeto de aclaración.

5.5 METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

Posteriormente a la verificación de los requisitos habilitantes y demás requisitos y subsanación de estos, se iniciará la evaluación de los requisitos ponderables únicamente de las propuestas habilitadas.



Durante la revisión de los requisitos ponderables, en el caso de que el comité evaluador lo considere necesario, podrá solicitar aclaraciones sobre la información existente; en ningún caso se permitirá la modificación o mejora de su oferta ya que esto se considerará causal de rechazo.

Con la revisión de la oferta económica, se rectificará los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de estos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección; no presentar el desglose de esta generará una causal de rechazo.

Posterior a la verificación de los requisitos ponderables se generará el Informe de Evaluación en el que se establecerán los resultados de todas las propuestas habilitadas estableciendo el orden de elegibilidad de acuerdo con el oferente que haya obtenido el mayor puntaje, el cual se publicará para conocimiento de los participantes, quienes podrán presentar las observaciones al mismo frente a su evaluación, y posteriormente, el comité evaluador dará respuesta a las respectivas observaciones, en caso que proceda algún ajuste en el informe el comité evaluador lo realizará y se publicará el informe de evaluación definitivo.

El comité evaluador, informará al contribuyente el proponente que ocupó el primer orden de elegibilidad, es decir, el que obtuvo el mayor puntaje en el presente proceso de selección. Posteriormente, este instruirá al PATRIMONIO AUTÓNOMO para la aceptación de la oferta y celebración del contrato con este proponente, en el plazo aprobado en el cronograma general del proyecto.

Nota. El **CONTRATANTE** mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes.
- b. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea de forma de individual, como socio, o como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta.
- c. Cuando el proponente sea extranjero sin domicilio y/o sucursal en Colombia.
- d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea de forma individual, como socio, o, como miembro de una figura asociativa sea extranjero sin domicilio y/o sucursal en Colombia.
- e. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.



- f. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- g. Cuando la oferta económica no se presente en pesos colombianos.
- h. Cuando la propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un correo electrónico distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- i. Cuando la propuesta presentada supere o sea menor el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- j. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.
- k. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la técnica, la oferta económica o viceversa.
- l. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.
- m. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- n. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- o. Cuando la propuesta sea presentada incompleta y/o con alternativas y/o condicionada y/o presente enmiendas y/o tachaduras y/o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- p. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- q. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
- r. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica y alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) con antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
- s. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
- t. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
- u. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.



La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Téngase en cuenta que NO es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago sino el recibo de pago.

- v. En caso de no suministrar la clave del ofrecimiento económico durante la audiencia virtual de cierre.
- w. En caso de no asistencia del proponente a la audiencia virtual de cierre.
- x. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente requisición o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique.
- y. Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
- z. Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes términos de referencia.
- aa. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
- bb. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- cc. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso o se modifique cambio del representante del proponente plural.
- dd. Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.
- ee. En el caso de presentar la propuesta a través de un apoderado y no se presente el poder, o, el mismo no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
- ff. Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la propuesta económica o si no se diligencia de manera integral.
- gg. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la requisición directamente o participando a través de figura asociativa.
- hh. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un archivo en hipervínculo de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer.
- ii. Cuando el proponente, no proporcione la contraseña para la apertura de su propuesta económica, dentro de la oportunidad otorgada por la Entidad.





- jj.** Cuando el proponente no asista a la audiencia virtual de cierre.
- kk.** Cuando el proponente bien sea de forma individual, o, como miembro de una figura asociativa, sea una entidad sin ánimo de lucro.
- ll.** El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, estableciendo un precio unitario por cada uno de estos, y no podrá ofrecer como valor de ninguno del ítem como precio unitario (0), so pena de ser rechazada.
- mm.** La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del 95%, so pena de ser rechazada.
- nn.** Los valores unitarios con IVA del ofrecimiento económico no podrán ser menores al 95% ni superiores al 100% respecto de los proyectados en el presupuesto estimado, so pena de ser rechazada.
- oo.** En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje.

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate, con el fin de establecer el primer orden de elegibilidad:

- a. Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.
- b. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes Términos de Referencia (Experiencia Específica Adicional del proponente).
- c. Si continúa el empate, se asignará el Contrato al proponente que haya presentado el ofrecimiento económico inferior.

Y así sucesivamente hasta que se agoten todos los factores de ponderación.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados el contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.



- Desde que se inicia la audiencia se dará clic al botón de grabar y la grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.
- Posteriormente, la persona que preside la reunión y como representante del patrimonio autónomo se asegurará de la presencia de los interesados y explicará el proceder del presente proceso.
- Seguidamente, el representante de la Fiduciaria deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- La posición de cada proponente para el presente sorteo dependerá de la hora de recibo de su oferta, es decir, se le asignará la posición 1 para el sorteo de número aleatorio al proponente que primero presentó su oferta, ocupará la posición 2 para el sorteo de número aleatorio al proponente que presentó su oferta en segundo lugar, y así sucesivamente. Para esto se compartirá en pantalla, el acta de audiencia virtual de cierre de la RAC.
- Una vez compartida la pantalla, se abrirá el explorador y se dirigirá a la página <https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online>, donde se adelantará el diligenciamiento de cada uno de los campos de acuerdo con el número de oferentes empatados.

Nota 1: Se deja expresa salvedad que ni Fiduprevisora, ni el Patrimonio Autónomo, ni el fideicomitente, ni la ENC tienen algún vínculo con el dueño, creador o desarrollador de la aplicación en mención y la selección de esta se hizo siguiendo criterios de objetividad en la aplicación de los criterios de desempate e interfaz amigable para los participantes.

Nota 2: Se deja expresa salvedad que en caso de que, llegado el día y hora programada para la celebración de la audiencia de desempate, la página web se encuentre caída o no permita su acceso, se reprogramará la diligencia, lo cual, se verá reflejado mediante adenda.

- 1er campo - **Título:** Se nombrará el sorteo como “Desempate” acompañado del número de requisición privada abierta.
- 2do campo - **Números a generar:** Dependiendo de la cantidad de oferentes empatados se definirá este número.
- 3er campo – **Número mínimo:** Se definirá en este campo el número donde iniciará la serie, en este caso será el número uno (1).
- 4to campo – **Número máximo:** Se definirá en este campo el número donde terminará la serie, en este caso será el número cien (100).
- 5to campo – **Números Únicos (sin repetir):** Se seleccionará la presente condición para que de esta forma no se repitan los números de los oferentes empatados en el sorteo.
- 6to campo – **Generar Números:** Al hacer click en este campo automáticamente se generarán los números aleatorios con las condiciones definidas en los campos anteriores, de acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.



5.8 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia o no cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en estos Términos de Referencia.
- Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los oferentes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el **CONTRATANTE** de declarar fallida la requisición, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la **CONTRATANTE**.

5.9 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA REQUISICIÓN

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda previa instrucción del **CONTRIBUYENTE**.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el **CONTRATANTE** de suspender o cancelar la requisición, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la **CONTRATANTE**.

5.10 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

El **CONTRATANTE** podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que pueda afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo, la entidad contratante y del **CONTRIBUYENTE**.



Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el **CONTRATANTE** de modificar o revocar el acta de selección, por lo que reconocen y aceptan que, en caso de presentarse esta situación, no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la **CONTRATANTE**.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

5.11 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DE ESTE

Si el proponente favorecido no suscribe el Contrato respectivo dentro del plazo otorgado por el **CONTRATANTE** y deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el Contrato, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, el **CONTRATANTE** podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el contratante, previa instrucción del Comité Evaluador, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El Patrimonio Autónomo adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así:

- a) Verificación Jurídica: Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los Términos de Referencia.
- b) Verificación Técnica: Consiste en la verificación del cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia.
- c) Verificación Financiera: Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes Términos de Referencia.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al **Anexo No 6. Carta de presentación de la propuesta**, que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el representante legal o apoderado del proponente debidamente facultado indicando su nombre y documento de identidad, según sea el caso.



En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación de la Carta Presentación de la Oferta.

6.1.2 MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La persona natural que se presente como proponente individual o como integrante de proponente plural deberá presentar el certificado de inscripción en la Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscritos y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.

Adicionalmente, en el certificado debe constar que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada para el año en curso, es decir, 2023, y el certificado debe contar con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente requisición.

Nota: Las personas naturales que por ley no estén obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y que por ello no se encuentren inscritas, deberán presentar documento debidamente suscrito donde acredite esta condición e indicando el precepto legal que no lo obliga.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, que se presente como proponente individual o como los integrantes de un proponente plural, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, en el cual deberá constar:



- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, así como para comprometer a la sociedad.
- Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual, el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de esta con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida mínima con tres (3) años de antelación al cierre de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Nombramiento de Revisor Fiscal, en caso de que proceda, deberá figurar registrado antes de la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso de selección.
- Debe constar la renovación del registro mercantil para el año en curso, es decir, 2023.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

6.1.4 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o uniones temporales.



En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

6.1.4.1 DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

1. El acta de constitución o documento equivalente del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal o registro mercantil, según sea el caso, expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
2. En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.
3. Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.
4. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o listas cautelares.
5. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
6. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.
7. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita del **CONTRATANTE**.



8. Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.
9. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante.
10. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

6.1.4.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales que conforma la figura asociativa de la estructura plural; en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiana se tendrá como documento válido.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad **CONTRIBUYENTE**.
4. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales y/o jurídicas.
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
7. Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.
8. La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.



9. En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
10. Acreditar un término mínimo de duración del proponente de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
11. La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro de los documentos.
12. Procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
13. En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran.

Nota. El proponente plural deberá diligenciar el formato adjunto correspondiente a la figura asociativa (consorcio - unión temporal) según aplique, los cuales corresponden al **anexo No. 17- modelo conformación consorcio- unión temporal-**.

6.1.5 APODERADOS

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

El proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. Comunicaciones que no vengan expresamente suscritas por parte del representante legal o apoderado no serán válidas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.



6.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT, el cual, deberá tener actualizada su actividad económica de acuerdo con la nueva clasificación de código CIIU y que correspondan al objeto del contrato.

El proponente conjunto deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes que acrediten la condición requerida en el presente requisito.

Nota. Este requisito podrá ser subsanado por el proponente dentro del término otorgado para ello por parte del Comité Evaluador.

6.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario precisar que este requisito no es exigible, sino que se utilizará como medio de verificación de la información presentada por el proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia, es por ello que en aras de hacer más ágil la evaluación de las ofertas, el proponente que cuente con dicho documento podrá presentarlo y este deberá estar actualizado de conformidad con la información técnica y financiera presentada por el proponente.

6.1.8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:



- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.
- b) Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada, e igualmente, deberá allegar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente REQUISICIÓN ABIERTA PARA COMPETIR.

De no ser adjuntado el soporte del pago de los aportes dentro de la propuesta, el mismo podrá ser subsanado, hasta la fecha máxima de subsanación establecida en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente conjunto deberá presentar el certificado por separado de cada uno de sus integrantes que acrediten la condición requerida en el presente requisito.

Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente. En caso de no allegar alguno de estos documentos dentro de la propuesta, se deberá presentar dentro del término otorgado para subsanar.

Nota 1. El proponente deberá diligenciar el formato de Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral, que corresponde al **anexo No 9 Carta modelo de certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales.**

Nota 2. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente).

6.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- 1) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- 2) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado.
- 3) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.





- 4) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCIÓN CONVENIO/ NIT 830.053.105-3.**
- 5) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y/o como figura en el certificado de existencia y representación legal.
- 6) Cuando la propuesta presente una figura asociativa, la garantía debe ser tomada a nombre de esta, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.
- 7) La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, es necesario presentar el recibo de pago. Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.
- 8) El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a treinta (30) días calendario.
- b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, el contratante, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente el documento aclarado; si el proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el Patrimonio Autónomo se abstendrá de evaluar la propuesta y se tendrá como no habilitada. La no presentación de la garantía de seriedad en la oferta será causal de rechazo.

6.1.10 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente que sea persona natural deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, si el proponente es persona jurídica deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras del presentante legal.



En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia y que su representante legal sea extranjero se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia.

En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes.

Este requisito aplica también para el proponente que presente su propuesta a través de apoderado.

6.1.11 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE REQUISICIÓN.

Ningún Proponente persona natural o jurídica, ni los representantes de este último, o apoderados, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar, lo cual, se validara el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, ningún Proponente persona natural o jurídica, ni los representantes de este último, o apoderados, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán tener reporte de antecedentes penales.

El Comité Evaluador consultará del Proponente, de los integrantes de la estructura plural y de los representantes legales y/o apoderados los siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- b. Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- c. Antecedentes judiciales Policía Nacional.

NOTA: El Proponente podrá anexar dichos certificados expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

6.1.12 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, los socios, accionistas, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, deberá presentar junto a su oferta el **Anexo No 13: Autorización para el tratamiento de datos personales**, con el cual otorga cada uno de los proponentes ya sea que participen en su calidad de personas jurídicas, naturales o como integrantes del proponente plural, a Fiduprevisora S.A. en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales



y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

De no presentarse el anexo, se entenderá con la presentación de la propuesta que otorga la autorización para realizar esta verificación.

6.1.13 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar junto con su propuesta el **Anexo No. 10:** Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo, solo es obligatorio para las contrapartes que por normas legales están obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, lo anterior, de conformidad con lo establecido con la Circular Externa 100-000005 del 17 de junio de 2014, están obligados a adoptar el sistema aquellas sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que al 31 de diciembre registren ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV.

En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

6.1.14 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con su propuesta el **Anexo No. 11:** Formato de declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

6.1.15 PARTICIPACIÓN ASOCIADOS ACCIONISTAS O SOCIOS

Las personas jurídicas que presenten su oferta, bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa (consorcio o unión temporal), deberán allegar el certificado de composición los asociados, accionistas o socios, debidamente firmado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Para ello, deberán diligenciar el **Anexo No. 12 - Certificación de participación de accionistas.**

El presente requisito no aplica para las Sociedades Anónimas abiertas.

6.1.16 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada.



Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad financiera del proponente:

Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros, en el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

7.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- **Balance General:** Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- **Estado de Resultados:** Utilidad Operacional y Gastos de Intereses

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Nota 1: En el caso de ofertas presentadas en una figura asociativa, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Nota 2: Los documentos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos de capacidad financiera son los mencionados en este capítulo; se recuerda que el RUP de acuerdo con lo estipulado en los presentes TDR no es un requisito exigible, remitirse al numeral de registro único de proponentes de los mismos.

7.1.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se deberán presentar junto al balance y estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.



Nota: Se deben entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.

7.1.2. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La certificación a los estados financieros corresponde al documento mediante el cual el representante legal o persona natural y el contador certifican que los estados financieros remitidos al contratante cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem, si aplica.

Ahora bien, el dictamen a los estados financieros corresponde al documento que da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995. Los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente (Quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.) Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2, del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establece:

“Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año 2021 sean o excedan el equivalente a 5.000 SMMLV y/o cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2021 sean o excedan al equivalente a 3.000 SMMLV (Ley 43 de 1990).”

Por lo anterior, si el oferente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará una causal de rechazo.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.



7.1.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público - Revisor Fiscal, en caso de aplicar) que certifican y dictaminan los estados financieros.

El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas.

7.1.4. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

| INDICADORES FINANCIEROS | |
|-------------------------------|----------------------------|
| INDICADOR | CRITERIO |
| $CT = AC - PC \geq 30\%$ | $CT = AC - PC \geq 30\%$ |
| Índice de liquidez | Mayor a $\geq 1,2$ |
| Nivel de endeudamiento | Menor a $\leq 70\%$ |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o igual a ≥ 1.0 |

Capital de trabajo (ct): son todos aquellos recursos que requiere una empresa para poder operar de forma continua.

FORMULA GENERAL: $CT = (AC - PC) \geq CTdi$

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CTdi = Capital de Trabajo demandado para el proceso para el que presenta propuesta

FÓRMULA: $CTdi = 30\% \times (PEi)$

Donde,

CTdi = Capital de Trabajo demandado para el presente proceso al cual presenta propuesta

PEi = Presupuesto Estimado del proceso para el cual presenta propuesta

ni= Plazo del proceso para el cual presenta propuesta



Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Formula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1,2$$

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Formula:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100\% \leq 70\%$$

Razón de Cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Fórmula:

$$\text{Razón de cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1,0$$

NOTA 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 2: Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) deberá anexar la copia de la tarjeta profesional legible y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (no mayores a 30 días de la fecha de cierre del proceso) expedido por la Junta Central de Contadores.

7.1.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|---|----------|
| INDICADOR | CRITERIO |



| | |
|----------------------------|------------------------------|
| Rentabilidad de patrimonio | Mayor o igual a $\geq 1,0\%$ |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a $\geq 1,0\%$ |

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Formula

$$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100\% \geq 1,0\%$$

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Formula

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \times 100\% \geq 1,0\%$$

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad técnica del proponente:

7.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo CINCO (5) contrato ejecutado y terminado directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente requisición abierta para competir, contados a partir de inicio que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA COCINA Y/O MESA Y BAR”**, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.

Nota 1: Se entiende por Equipo de cocina toda la dotación utilizada en una cocina para elaborar preparaciones que se realizan en la misma. Y para mesa y bar se entiende toda la dotación para montaje de mesas, utensilios de bar, copas, vasos y coctelería.

Nota 2: Para la certificación de experiencia con relación a equipos de cocina y/o mesa y bar el oferente deberá allegar un documento donde certifique que suministró equipos que para este



objeto serán los de alcance del proyecto que corresponden a los descritos en el Anexo No. 3 Presupuesto Estimado y en el Anexo 2. Fichas Técnicas Especificaciones Técnicas.

El Proponente deberá allegar documento que soporte claramente el porcentaje o valor del componente de equipos o dotación de concina y/o mesa y bar, para lo cual solo se tendrá en cuenta la proporcionalidad del componente de suministro y/o distribución y/o compra y/o adquisición de equipos o dotación de concina y/o mesa y bar.

Nota 3: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No 14:** Experiencia mínima requerida, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 4: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el Anexo No. 14 hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

7.2.2. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante o acta de liquidación final o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: Número del contrato, objeto contractual, información entidad contratante, valor **final** del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un consorcio o unión temporal. En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante o acta de liquidación final o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor **final** del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un contrato en donde el proponente haya participado en consorcio o unión temporal o contratista conjunto. El contratante validará solamente la capacidad técnica del proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del consorcio o unión temporal o contratista conjunto. La certificación expedida por el contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio o contratista conjunto, o en su defecto el proponente deberá anexar el acta de constitución de la unión temporal o consorcio o contratista conjunto.



El Salario Mínimo Legal Mensual que se tomará para el cálculo de que trata este numeral, será el Salario Mínimo Legal Mensual del año en que finalizaron los trabajos, de acuerdo con la certificación y/o acta del Contrato que se relacione en el proceso.

7.2.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante o acta de liquidación final o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados de los contratos presentados.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación del contrato.
- b. Objeto.
- c. Plazo de ejecución
- d. Nombre del contratante.
- e. Nombre del contratista.
- f. Fecha de inicio de actividades.
- g. Fecha de finalización de actividades.
- h. Fecha de suspensión (en caso de presentarse).
- i. Fecha de reinicio (en caso de presentarse).
- j. Alcance.
- k. Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- l. Valor del contrato y valor ejecutado.
- m. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura) que soporte claramente el porcentaje, valor e ítems del componente de suministro o dotación de mobiliario escolar.

En caso de que en la Certificación expedida por la Entidad Contratante o en el Acta de Liquidación o Acta de Terminación no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el Proponente podrá anexar contrato, acta de entrega y recibo final, o de recibo definitivo, o de terminación, o final, o de inicio, o de suspensión, o de terminación de la suspensión y reinicio, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.



La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a. Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- b. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

No obstante, el Patrimonio Autónomo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes apartes o de sus socios:

- En caso de figuras asociativas como Consorcios y uniones temporales, podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
- No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas o de sus socios. La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.
- La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.
- Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:



- a.) Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar, ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue realizada por el proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
- b.) Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; sino que se aceptará el objeto ejecutado en su totalidad por el consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato
- En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la Unión Temporal en cuanto a cantidades de obra; en cuanto a los consorcios, en relación a lo anteriormente nombrado se tomará el total de las cantidades ejecutadas; con relación al valor se tomará el valor resultante de la sumatoria de las participaciones por el valor total del contrato.
 - Cuando en la revisión del Anexo No. 14: Experiencia mínima requerida se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos presentados que soportan la verificación de este.
 - El contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
 - Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar que la entidad propende a garantizar el principio constitucional de la buena fe.
 - El anexo No 14 (Experiencia mínima requerida) deberá allegarlo en formato Excel y PDF, cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en



los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación de contrato de dotación.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo de contrato de dotación.
- Certificación de experiencia del contrato de contrato de dotación.
- Acta de Terminación de contrato de dotación.
- Acta Final de contrato de dotación.
- Acta de inicio o la Orden de Inicio de contrato de dotación.
- Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión de contrato de dotación.
- Contrato de dotación.

7.2.3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS EN EL EXTRANJERO Y/O OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso de que el proponente presente contratos ejecutados en el extranjero deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral de Documentos otorgados en el exterior. Así mismo, se verificará que el objeto contractual se encuentre enmarcado dentro de los términos establecidos en el numeral de Experiencia mínima requerida.

En cuanto al procedimiento para contratos otorgados en moneda extranjera, se seguirán los siguientes pasos:

1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual, fue suscrito el contrato o proyecto.
3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Se tomará como



referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria el Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>

4. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente, no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

8. REQUISITOS PONDERABLES

8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual, se hará con base en los siguientes criterios ponderación:

| Nº | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTOS |
|--------------|---|------------|
| 1 | Experiencia específica adicional del proponente | 60 |
| 2 | Oferta económica | 30 |
| 3 | Promoción a la Industria Nacional | 10 |
| TOTAL | | 100 |

8.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tenga por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA COCINA Y/O MESA Y BAR”**, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.



Nota 1: Se entiende por Equipo de cocina toda la dotación utilizada en una cocina para elaborar preparaciones que se realizan en la misma. Y para mesa y bar se entiende toda la dotación para montaje de mesas, utensilios de bar, copas, vasos y coctelería.

Nota 2: Para la certificación de experiencia con relación a equipos de cocina y/o mesa y bar el oferente deberá allegar un documento donde certifique que suministró equipos que para este objeto serán los de alcance del proyecto que corresponden a los descritos en el Anexo No. 3 Presupuesto Estimado y en el Anexo 2. Fichas Técnicas Especificaciones Técnicas.

El Proponente deberá allegar documento que soporte claramente el porcentaje o valor del componente de equipos o dotación de concina y/o mesa y bar, para lo cual solo se tendrá en cuenta la proporcionalidad del componente de suministro y/o distribución y/o compra y/o adquisición de equipos o dotación de concina y/o mesa y bar.

Nota 3: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No 15:** Experiencia específica adicional del proponente, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Anexo No 15: Experiencia específica adicional del proponente.

8.1.2. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

Los Proponentes deberán presentar una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en los presentes Términos de Referencia. La Propuesta Económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del **Anexo No 5:** “Ofrecimiento Económico”.

El proponente efectuará sus correspondientes análisis para su oferta en la presente requisición abierta para competir, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del **Contrato** que se derive de la presente Requisición Abierta para Competir. El proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:



- MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- El Proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, estableciendo un precio unitario por cada uno de estos, y no podrá ofrecer como valor de ninguno del ítem como precio unitario cero (0), so pena de ser rechazada.
- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- Se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos dentro de la oferta económica.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.
- El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel y PDF.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.
- La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del 95%, so pena de ser rechazada
- Los valores unitarios con IVA del ofrecimiento económico no podrán ser menores al 95% ni superiores al 100% respecto de los proyectados en el presupuesto estimado, so pena de ser rechazada. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el **Anexo No 3: Presupuesto Estimado**.

El **Contratante** verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

La propuesta económica, en ninguna circunstancia, podrá superar el presupuesto estimado establecido, so pena de ser rechazada.



Si el proponente no presenta la totalidad de las especificaciones técnicas y económicas tal como se señala en el presente inciso, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

Deben cumplir con todas las especificaciones técnicas de cada uno de los ítem solicitados por la entidad, especificando la marca de cada ítem.

Serán INHABILITADAS aquellas propuestas que, al momento de apertura del sobre correspondiente, contengan incoherencias técnicas y no correspondan las especificaciones requeridas por la Entidad. El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos, describiéndolos claramente en todas sus características principales, especificando la unidad de medida de estos.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO SALVO LOS QUE SEAN DE ORDEN LEGAL (reajustes salariales), por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.

El valor estimado del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de elementos solicitados, por el respectivo precio unitario.

Para la habilitación de la propuesta, se deberán anexar los siguientes documentos:

- **Garantía del servicio postventa:** Deberá ser allegada certificación expedida por el proponente donde certifique que cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los equipos por un tiempo mínimo de tres (3) años.
- **Certificación de Originalidad de los equipos:** Deberá Suscribir certificación en la cual manifieste bajo gravedad de juramento que los productos ofertados y a entregar son nuevos, genuinos y no remanufacturados, de lo contrario serán devueltos al oferente, y el deberá cambiarlos por los de calidad exigida por la entidad.

Nota 1: Los valores unitarios con IVA del ofrecimiento económico no podrán ser menores al 95% ni superiores al 100% respecto de los proyectados en el presupuesto estimado, so pena de ser rechazada.

Para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico existen tres (3) métodos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar se tendrá en cuenta las centésimas de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, publicada por el Banco de la Republica que rija para **LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**. El día fijado finalmente en el cronograma del proceso de selección,



conforme a los cuales se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

| MÉTODO |
|--|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media Geométrica con Presupuesto Oficial |

Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango | Numero | Método |
|----------------|--------|--|
| De 0,00 a 0,33 | 1 | Media aritmética |
| De 0,34 a 0,66 | 2 | Media aritmética Alta |
| De 0,67 a 0,99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes formulas

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

X= Media Aritmética

Xi=Valor de la oferta sin decimales

n= Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenido la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas

Puntaje X, i=

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \frac{(X-V)}{X}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X$$

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - 2 * \frac{(X-V)}{X}\right) \text{ Para valores mayores a } X$$



Dónde:

X= Media Aritmética

V= Valor de cada una de las ofertas sin decimales

i= Número de la oferta

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas asignadas de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total si decimales de la oferta más alta

X= Media Aritmética

V= Valor de cada una de las ofertas sin decimales

Puntaje para X_A , i=

Puntaje Máximo * $\left(1 - \frac{(X_A - V)}{X_A}\right)$ Para valores menores o iguales a X_A

Puntaje Máximo * $\left(1 - 2 * \frac{(X_A - V)}{X_A}\right)$ Para valores mayores a X_A

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación.



Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá en el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

| Número de Ofertas (N) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV) |
|-----------------------|--|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior de acuerdo mediante la siguiente fórmula

$$G_{po} = \sqrt[N+NV]{P_1 * P_2 * \dots * P_N * P_o * P_o * \dots * P_{oNV}}$$

Donde

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

NV= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P_o)

N= Numero de ofertas validas presentadas

P_o = Presupuesto oficial del proceso de contratación

V= Valor de cada una de las ofertas sin decimales

Puntaje para G_{po} , i=

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \frac{(G_{po}-V)}{G_{po}}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - 2 * \frac{(G_{po}-V)}{G_{po}}\right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

En el caso de ofertas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre media geométrica y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.



8.1.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El **Proponente** deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

Bienes Nacionales: Son: **a)** los Bienes Nacionales; **b)** Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

Servicios Nacionales: Servicios prestados por: **a)** personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); **b)** personas naturales residentes en Colombia, o **c)** personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son **a)** los originarios de países en los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y **b)** los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Se asignarán cien (100) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato es de Origen Nacional. En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal con el que se ejecutará el contrato es de origen nacional, se asignarán cero (0) puntos

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 8:** Promoción a la industria nacional debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

Anexo No. 8: Promoción a la industria Nacional.

9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO

9.1 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.



Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas, orden público y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

9.2 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el Representante Legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de **FIDUPREVISORA S.A.** o su delegado, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, previo al siguiente procedimiento: **i)** instrucción formal del Fideicomitente o Gerente, **ii)** expedición del certificado SARLAFT, **iii)** expedición del Certificado Presupuestal para la Celebración del Contrato y **iv)** validación de los documentos jurídicos para el efecto.

La vigencia del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del contrato, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del Contrato. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo, y la expedición del registro presupuestal y remisión a la contratante con copia a la Gerencia de los siguientes documentos Plan detallado de trabajo, Cronograma detallado de producción y entregas y Documentos del HLP del proyecto.

9.3 CERTIFICACIÓN SARLAFT

A continuación, se describe el trámite para expedir la **certificación SARLAFT**, que es obligatoria para la suscripción del contrato; se surtirá de la siguiente manera:

- i. El mismo día de publicación del Acta de Aceptación de la Oferta, la Fiduciaria deberá solicitarle mediante correo electrónico al contratista seleccionado, el diligenciamiento de los



formularios SARLAFT SARLAFT (**Anexo No. 23: Formulario vinculado indirecto y contratista derivado**) y el envío de los documentos soporte.

- ii. El Contratista tendrá dos (2) días hábiles para diligenciar dichos formularios, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad por el mismo medio. Para el caso de Figuras Asociativas, se les dará un término de cinco (5) días hábiles adicionales para el trámite y expedición del Registro Único Tributario, documento necesario para el diligenciamiento de uno de los formularios SARLAFT.
- iii. Recibidos los documentos, Fiduprevisora S.A. revisará los formularios allegados por el contratista, dentro del siguiente día hábil, en caso de existir observaciones a los mismos, solicitará los ajustes a los que haya lugar, para esto, el contratista tendrá un (1) día hábil para corregir los documentos.
- iv. Recibidas las correcciones, el equipo de Obras por Impuestos enviará a la Unidad de Vinculados de Fiduprevisora S.A. los formularios y sus anexos para la expedición del Certificado SARLAFT.
- v. Una vez expedido el certificado SARLAFT, las partes contarán con un término de tres (3) días hábiles adicionales para la suscripción del contrato.

9.4 CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como Anexo No. 4: Minuta contractual del presente proceso de requisición.

Nota: Respecto de las condiciones contractuales (Minuta), es importante resaltar que la Entidad podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual previo a la suscripción de esta; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva.

9.5 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio previo de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo, y la expedición del registro presupuestal y remisión a la contratante con copia a la Gerencia de los siguientes documentos:

- Plan Detallado de Trabajo (PDT)
- Cronograma detallado de producción y entregas
- Documentos HLP del proyecto.

El no cumplimiento del requisito dentro del plazo aquí estipulado facultará a el CONTRATANTE para dar por terminado el contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula trigésima del presente contrato.



10. ANEXOS

| | |
|-------------|--|
| Anexo No 1 | Especificaciones técnicas |
| Anexo No 2 | Fichas técnicas Especificaciones Equipos |
| Anexo No 3 | Presupuesto Estimado |
| Anexo No 4 | Minuta Contractual |
| Anexo No 5 | Ofrecimiento Económico |
| Anexo No 6 | Carta Presentación oferta |
| Anexo No 7 | Matriz de riesgos |
| Anexo No 8 | Promoción de la Industria Nacional |
| Anexo No 9 | Carta modelo de certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales |
| Anexo No 10 | Certificado de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo |
| Anexo No 11 | Declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT |
| Anexo No 12 | Certificación de participación de accionistas |
| Anexo No 13 | Autorización para el tratamiento de datos personales |
| Anexo No 14 | Experiencia mínima requerida |
| Anexo No 15 | Experiencia específica adicional del proponente |
| Anexo No 16 | Formato y procedimiento Evaluación de desempeño |
| Anexo No 17 | Modelo conformación consorcio - unión temporal |
| Anexo No 18 | Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés. |
| Anexo No 19 | Código de Ética – Ecopetrol S.A. |
| Anexo No 20 | Código de Buen Gobierno – Ecopetrol S.A. |
| Anexo No 21 | Documentos HLP del proyecto (Carpeta Zip) |
| Anexo No 22 | Lineamientos manejo de marca identidad corporativa de Ecopetrol S.A. |
| Anexo No 23 | Formulario vinculado indirecto y contratista derivado |
| Anexo No 24 | Equipos que requieren Instalación |
| Anexo No 25 | Ítems a dotar que requieren capacitación |

